



Resolución de la Oficina de Administración

N°. 014-2018-AGN/SG-OA

Lima, 30 de noviembre de 2018

VISTO, el Informe N° 231-2019-AGN/SG-OA-ARH de fecha 30 de Noviembre de 2018; emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a la programación de vacaciones del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo N° 276 y personal del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) del Archivo General de la Nación para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, asimismo las vacaciones se gozan en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, del mismo modo las licencias sin goce de haber por motivos particulares y sanciones por suspensión sin goce de remuneraciones, no son computables para el cálculo del ciclo laboral, lo que ocasiona la postergación del uso de vacaciones por el mismo período;

Que, el descanso vacacional se iniciará de acuerdo a lo programado, salvo que sea suspendida por necesidad del servicio, haciendo uso de las mismas en forma fraccionada (quincenalmente), asimismo deberá hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen CAS, señala en el literal f) del artículo 6° que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS otorga al trabajador el derecho de gozar vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público, que vincula a una entidad pública con una personal natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento citado en el considerando precedente, el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho;





Resolución de la Oficina de Administración

N°. 014-2018-AGN/SG-OA

Con el visado del Área de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen CAS y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Programación de Vacaciones del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo N° 276 y personal del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) del Archivo General de la Nación para el ejercicio 2019, conforme al Anexo 1 y Anexo 2, que forman parte integrante de la presente Resolución, siendo de obligatorio cumplimiento.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a todos los servidores del Archivo General de la Nación, y velar por el estricto cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

Ninoska Mosqueira Cornejo
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Jefa (e)

